

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL ACCESO EN CALLE PROVIDENCIA, COMUNA DE SALAMANCA, PROVINCIA DE CHOAPA (ACC 260/12).

LA SERENA, 25 OCT. 2012

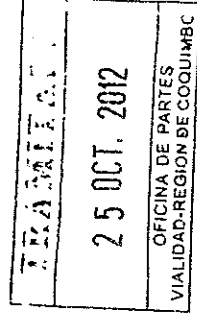
VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "**Empalme Vial de Local Comercial Prodalam**, ACC **260/12**", presentado por Carta S/N° del 18.10.12 de **Prodalam S.A.**

RESUELVO

(exenta)

DRV IV N° 1520



I. AUTORIZASE a **PRODALAM S.A.**, RUT. **93.772.000-9**, con domicilio en **Calle Providencia N°495, comuna de Salamanca, Provincia de Choapa**, en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto "**Empalme Vial de Local Comercial Prodalam**, ACC **260/12**", ubicado en Calle Providencia N°495, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, en el tramo necesario para ejecutar el Proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP- Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:
 - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
 - La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".
 - La cuarta, para garantizar el pago por "**Daños a Terceros en la ejecución del acceso**".

Proceso 6212705

//.

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **20 U.F. (Veinte** Unidades de Fomento), con validez de **270** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución acceso código ACC 260/12.**
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.
- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **14 U.F. (Catorce** Unidades de Fomento), con validez de **90** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización acceso código ACC 260/12.**
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.
- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **14 U.F. (Catorce** Unidades de Fomento), con validez de **90** días a contar de la emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal acceso código ACC 260/12.**
- La devolución de esta boleta de garantía o parte de ello, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.
- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **20 U.F. (Veinte** Unidades de Fomento), con validez de **90** días a contar de la emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Daños a terceros en la ejecución del acceso código ACC 260/12.**
- La devolución de esta boleta de garantía, se efectuará una vez vencido el plazo e la misma.
- Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.
- Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.
- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **30 (treinta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.
- Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.
- Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

///.

Proceso N° 6212304

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a 50 UTM, por poste, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°52 del DFL MOP N°850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera, la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 9.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con el acceso construido, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.
- 10.- Esta Dirección, se reserva el derecho de anular la presente resolución si las obras son utilizadas y/o modificadas variando lo planteado en el proyecto originalmente aprobado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación del acceso ejecutado, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

Proceso 6212705 /V.

- 11.- Será de responsabilidad del solicitante solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 13.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD
- 14.- Será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las pistas auxiliares y de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, a la **Srta. ANDREA VELIZ ROJAS**, de **Delegación Provincial de Choapa**, que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).
- Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.
- El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y la solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.
- EL SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.


RGB/CAC/RPV/bsa

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Sr. Delegado Provincial de Choapa.
Sr. Inspector Fiscal, Srta. Andrea Veliz R.
Archivo Depto. **Proyecto** Regional.
Archivo Administración Faja Vial
Archivo y Partes.
ArchINGENIERIA/Faja-Vial/ACCESO/ACC 260-11/Resolución-23.10.12

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JESUS MUÑOZ CASANGÁ
Ingeniero Civil
2° Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

Proceso N° 6212705